



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00251-00
Demandante: GLORIA MARINA ROSADO GALINDO
Demandado: JUAN CARLOS GUTIERREZ TABARES

Valledupar, Cesar dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La señora GLORIA MARINA ROSADO GALINDO, por conducto de su apoderada, judicial, presento demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico en contra del señor JUAN CARLOS GUTIERREZ TABARES

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que no se cuantifico el monto de la cuota de alimentos que se pretende a favor de la cónyuge GLORIA MARINA ROSADO GALINDO.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora KAREN LIZETH YUNDA PERDOMO, para actuar en este proceso como apoderada especial de la señora GLORIA MARINA ROSADO GALINDO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e5900a62bc4ea0e4511c25bf579526ac33e10cd02106a71af2b43fe603ac189

Documento generado en 02/09/2021 11:08:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**